



Academia de Educación Especial

Parte 2 de 10: Conozca sus derechos en el proceso de educación especial: Garantías procesales

21 de octubre de 2025

Agenda de hoy

- Presentación y expectativas
- Que son las garantías procesales?
- Preguntas y Respuestas

La información es PODER



Disability Rights Education & Defense Fund

- Alianza única de personas con discapacidad y padres de niños discapacitados.
- Centro nacional de leyes y políticas, dedicado a proteger y promover los derechos humanos y civiles de las personas con discapacidad.
- Los derechos de las personas con discapacidad son derechos civiles.
- **VISIÓN:** un mundo justo donde todas las personas vivan vidas plenas e independientes, sin discriminación.
- Educar a legisladores y responsables de las políticas sobre cuestiones (como la IDEA y la ADA) que afectan los derechos de las personas discapacitadas.

Los Centros de Información y Capacitación para Padres

DREDF es un Centro de Información y Capacitación para Padres (PTI) financiado con fondos federales, a través del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Los PTI están presentes en todos los estados y territorios. Si usted se encuentra fuera del área de servicio del DREDF, comuníquese con nosotros y le indicaremos el suyo, o visite el sitio web: <https://www.parentcenterhub.org/find-your-center/>

Qué hacemos en los Centros de Información y Capacitación para Padres:

- **Trabajamos con familias** de bebés, niños y jóvenes con discapacidades, desde el nacimiento hasta los 26 años.
- **Ayudamos** a los padres a participar, de manera eficaz, en la educación y el desarrollo de sus hijos.
- **Colaboramos** con profesionales y legisladores para mejorar los resultados educativos de todos los niños con discapacidades.

Expectativas para la Parte 2:

De qué **hablaremos** hoy:

- Comprensión de los derechos de los padres (también conocidos como garantías procesales)
- Estrategias de defensa

De qué **NO hablaremos** hoy:

- Estudiantes y escuelas específicos
- Si tiene preguntas específicas, comuníquese con iephelp@dredf.org.

Lo que **no podemos** hacer:

- Ofrecer una solución mágica o rápida: ¡el proceso lleva tiempo!
- Proveer asesoramiento legal o terapéutico: Somos defensores.
- No somos abogados, terapeutas ni trabajadores sociales.

Cómo actuaremos:

Por favor, ayúdenos a no salirnos del tema y el programa establecido.

- Responderemos las preguntas generales al final. Sea amable, cortés y respetuoso al formular sus preguntas.
- Asuma que se tienen las mejores intenciones.
- Todos tenemos algo que aprender de los demás y lo que compartimos con otros es valioso.
- Este es un espacio de colaboración, sin juicios.
- Haremos todo lo posible para comunicarnos en un lenguaje sencillo y explicar los términos desconocidos. Use el chat para consultarnos sobre una palabra o frase nueva.
- Se explicarán todos los acrónimos (Por favor, ¡díganos si nos olvidamos de hacerlo!).

¿Por qué utilizamos la palabra "Discapacidad" y no la frase "Necesidades Especiales"?

- La frase "Necesidades especiales" no fue acuñada por personas con discapacidad ni por la comunidad de personas discapacitadas.
- Las necesidades de todos son válidas; no hay nada de "especial" en tener un acceso igualitario.
- La frase "Necesidades especiales" deja de lado las experiencias de los adultos con discapacidad, quienes la consideran como una frase infantil e inapropiada.
- No es un término definido por la ley. El término "**Discapacidad**" posee **una definición y un significado legal específicos**.
- No abarca a todas las personas discapacitadas, ya que no todos los estudiantes con discapacidad asisten a clases de educación especial ni reciben servicios de educación especial.
- A los padres les puede preocupar que sus hijos sean etiquetados o estigmatizados, pero el término “discapacidad” brinda derechos, servicios y acceso.

“Las necesidades especiales dan la impresión de que los derechos de las personas discapacitadas son “especiales” o “ adicionales”. Nosotros tenemos los mismos derechos que los demás. La forma en que accedemos a ellos puede ser diferente, pero los derechos de las personas con discapacidad son, fundamentalmente, los mismos derechos civiles que tienen todas las personas. Cuando se insinúa que el acceso a nuestros derechos es “especial”, se le da al resto del público la posibilidad de tratarnos como si nuestros derechos fueran un privilegio especial, y luego se nos acosa por ello”.

- **Rebecca Cokley**

Disability Community Policy Expert and
Thought Leader

Garantías procesales

(también conocidas como derechos de los padres)

Descripción rápida de las garantías procesales

- Aviso de Garantías Procesales
- Participación Significativa
- Notificación Previa por Escrito
- Consentimiento Informado/Consentimiento con Excepción en California
- Acceso a Registros/Confidencialidad
- Evaluación Educativa Independiente
- Resolución de Disputas

Aviso de garantías procesales

El Aviso de Garantías Procesales es un documento **obligatorio** según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).

Debe entregarse a los padres:

- Cuando los padres solicitan una copia
- La primera vez que un estudiante es remitido a una evaluación de educación especial
- Cada vez que los padres reciben un plan de evaluación
- Al recibir la primera queja estatal o de debido proceso que involucre al niño en un año escolar, y
- Cuando se toma la decisión de realizar una remoción que constituye un cambio de colocación

¡Y al menos una vez al año!

P.D.: No lo tires después de una reunión del IEP ni borres el correo electrónico donde lo adjuntaste. ¡Llévalo a casa y léelo, o habla con tu administrador de caso o con el DREDF!

PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS PADRES

34 C.F.R. 300.321(a): Miembros del Equipo del PEI (Diapositiva 1 de 2)

La agencia pública debe garantizar que el Equipo del IEP para cada niño con discapacidad incluya:

1. **Los padres del niño;**
2. Al menos un maestro de educación regular del niño (si el niño participa o puede participar en el entorno de educación regular);
3. Al menos un maestro de educación especial del niño o, cuando corresponda, al menos un proveedor de educación especial del niño;
4. Un representante de la agencia pública que:
 - (i) Esté calificado para impartir o supervisar la impartición de instrucción especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de los niños con discapacidades;
 - (ii) Esté familiarizado con el currículo de educación general; y
 - (iii) Esté familiarizado con la disponibilidad de recursos de la agencia pública.

PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS PADRES

34 C.F.R. 300.321(a): Miembros del Equipo del PEI (Diapositiva 2 de 2)

5. Una persona que pueda interpretar las implicaciones educativas de los resultados de la evaluación, que podrá ser miembro del equipo descrito en los párrafos (a)(2) a (a)(6) de esta sección;
6. A discreción de los padres o de la agencia, otras personas con conocimientos o experiencia especial sobre el niño, incluido el personal de servicios relacionados, según corresponda; y
7. **Cuando corresponda, el niño con discapacidad.**

Participación significativa de los padres (Diapositiva 1 de 2):

Los padres tienen derecho a remitir a su hijo a educación especial, a participar en el desarrollo del PEI y a estar informados sobre todas las opciones y alternativas del programa, tanto públicas como privadas.

Ejemplos de participación significativa:

- Documentos que los padres puedan entender
 - Lenguaje sencillo
 - Traducido
 - Enviado oportunamente a los padres para su revisión
- Reuniones sobre **fecha y hora** en las que los padres pueden asistir.
- **La interpretación y la traducción en el idioma materno** son un derecho según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y el Título VI.

Participación significativa de los padres (Diapositiva 2 de 2):

- Derecho a **grabar la reunión** del IEP (ley de California; se requiere notificación por escrito con 24 horas de anticipación).
- Los padres pueden **traer información, informes, diagnósticos**, etc. al resto del equipo del IEP.
- Las reuniones con interpretación consecutiva deben programarse con una duración dos veces mayor que las reuniones con interpretación simultánea o sin interpretación.
- Derecho a adaptaciones por discapacidad en la reunión del IEP y en todas las etapas del proceso de educación especial donde los padres las necesiten para acceder y participar.

CONSEJO DE DEFENSA: Solicite un borrador del informe de evaluación antes de la reunión para poder revisarlo, preparar preguntas y participar de manera significativa en la reunión.

Predeterminación (lo opuesto a la participación significativa)

Una violación procesal de la IDEA; en otras palabras, ¡UN GRAN ASUNTO!

En asuntos que alegan una violación procesal, un oficial de audiencia puede determinar que un niño no recibió una educación pública gratuita y apropiada si las deficiencias procesales... impidieron significativamente la oportunidad de los padres de participar en el proceso de toma de decisiones con respecto a la provisión de una educación pública gratuita y apropiada a su hijo. 20 U.S.C. § 1415(f)(3)(E)(ii)(II)

Ejemplos:

- “No ofrecemos eso aquí”.
- “No tenemos el personal ni la capacitación para implementar ese servicio/programa/etc.”.
- “El personal de la escuela se reunió antes de la reunión y decidimos que...”

AVISO PREVIO POR ESCRITO - 34 C.F.R. Sec. 300.503

Debe proporcionarse cuando el distrito:

- Propone iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa de un estudiante
- Propone iniciar o cambiar la provisión de FAPE
- Se niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa
- Se niega a iniciar o cambiar la provisión de FAPE

Ejemplo: Un padre solicita que su hijo reciba ayuda individualizada de un asistente educativo capacitado para ayudarle a concentrarse en la tarea o a tomar descansos. El distrito no está de acuerdo y se niega a proporcionar un asistente en el PEI.

→ **Padre pregunta cuándo recibirán PWN** y da razones legales y basadas en evidencia por las cuales el distrito escolar se niega a proporcionar la ayuda.

Los padres pueden responder a la PWN en una carta propia si no están de acuerdo con las razones del distrito en la PWN.

Contenido de PWN - 34 C.F.R. Sec. 300.503 (Diapositiva 1 de 2)

- Una descripción de la acción propuesta o rechazada por la agencia pública
- Una explicación de por qué la agencia pública propone o rechaza tomar la acción
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, evaluación, registro o informe que la agencia pública utilizó como base para la acción propuesta o rechazada
- Una declaración de que los padres de una persona con discapacidad están protegidos por las garantías procesales de esta parte y, si este aviso no es una referencia inicial para la evaluación, los medios por los cuales se puede obtener una copia de una descripción de las garantías procesales

Contenido de PWN - 34 C.F.R. Sec. 300.503 (Diapositiva 2 de 2)

- Fuentes a las que los padres pueden contactar para obtener ayuda para comprender las disposiciones de esta parte
- Una descripción de otras opciones que el equipo del programa de educación individualizado consideró y las razones por las que se rechazaron
- Una descripción de otros factores relevantes para la propuesta o el rechazo de la agencia

Consentimiento de los padres: Los padres tienen derecho a

Consentimiento

Los padres deben dar su consentimiento informado por escrito antes de que su hijo sea evaluado o reciba servicios de educación especial. El consentimiento informado también debe darse antes de cualquier cambio (por ejemplo, aumento o disminución) en los servicios de educación especial.

Consentimiento con Excepción (solo en California)

"Doy mi consentimiento a las metas y servicios que ofrecen en este IEP, pero no estoy de acuerdo con que le proporcionen a mi hijo una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE)". O bien, "Doy mi consentimiento a la primera meta del habla, pero no a la segunda".

Negarse a dar el consentimiento

Los padres pueden negarse a dar su consentimiento a una evaluación o a la asignación de su hijo a educación especial. También pueden negarse a la elegibilidad para recibir educación especial.

*Si los padres niegan su consentimiento, el distrito escolar puede solicitar el debido proceso contra la familia si considera que la evaluación o la asignación son realmente apropiadas y está dispuesto a demostrarlo.

¿Qué es el consentimiento informado?

- **Divulgación completa:**
Los padres o estudiantes elegibles deben recibir información completa y comprensible sobre la acción propuesta, incluyendo la naturaleza de los servicios, sus razones y cualquier riesgo o beneficio potencial.
- **Comprensión:**
La información proporcionada debe estar en un lenguaje y formato que los padres o estudiantes puedan comprender.
- **Acuerdo voluntario:**
El consentimiento debe otorgarse libremente, sin coerción ni presión.
- **Documentación escrita:**
El consentimiento debe documentarse por escrito, especificando la acción y cualquier registro que se divulgará.
- **Derecho a revocar:**
Los padres o estudiantes elegibles pueden retirar su consentimiento en cualquier momento, lo cual detendrá la prestación de los servicios. Sin embargo, esto no anula las acciones ya tomadas con el consentimiento previo.

¿Por qué es importante el consentimiento informado en la educación especial?

- Requisito legal:
El consentimiento informado es un requisito legal bajo la ley IDEA y garantiza que los padres tengan derecho a tomar decisiones sobre la educación de sus hijos.

Acceso a los expedientes educativos y confidencialidad (Diapositiva 1 de 2)

Ley Federal de Privacidad de Expedientes Educativos (FERPA) e IDEA:

- Expedientes educativos: ¡Cualquier documento que contenga el nombre del estudiante!
- Todos los expedientes educativos son confidenciales. Los padres deben firmar una autorización para que otros puedan acceder a los expedientes o la información de la escuela.
- Los padres deben autorizar a la escuela a contactar a profesionales/proveedores externos.
- Los padres son titulares de los derechos de privacidad hasta que el estudiante cumpla 18 años; a partir de entonces, el estudiante también lo será.
- Los expedientes deben entregarse a los padres dentro de los 45 días posteriores a la solicitud y sin demoras innecesarias.

Acceso a los expedientes educativos y confidencialidad (Diapositiva 2 de 2)

- **Código de Educación de California:**
- Los padres (o estudiantes adultos) tienen derecho a acceder a los expedientes educativos dentro de los 5 días hábiles siguientes a una solicitud oral o escrita.
- La escuela puede cobrar un costo razonable por la reproducción de copias, pero no si el costo es prohibitivo para los padres.

EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE (IEE) (Diapositiva 1 de 2) 34 C.F.R. Sec. 300.502

Si los padres **no están de acuerdo** con los resultados de la evaluación realizada por el distrito escolar, tienen derecho a solicitar y obtener una IEE con fondos públicos.

Los padres no están obligados a explicar por qué no están de acuerdo con la evaluación del distrito, pero este puede solicitar una razón.

Los padres solo tienen derecho a **una** IEE con fondos públicos cada vez que la agencia pública realice una evaluación con la que no estén de acuerdo.

EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE (IEE) (Diapositiva 2 de 2) 34 C.F.R. Sec. 300.502

Cuando un parent solicita una IEE con fondos públicos, el distrito escolar **debe**, sin demoras innecesarias, garantizar que **se proporcione con fondos públicos o solicitar una audiencia de debido proceso** si el distrito considera que su evaluación fue apropiada y no está de acuerdo con su necesidad. Esto a veces se denomina "**financiar o archivar**".

El distrito escolar también tiene derecho a establecer los estándares o criterios (incluidos el costo y la ubicación) para las IEE con fondos públicos, pero el parent puede elegir a un evaluador que cumpla con los criterios razonables establecidos por el distrito.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS a nivel local (¡Empiece aquí!)

Resolución Alternativa de Disputas (ADR): En California, las Áreas de Planes Locales de Educación Especial (SELPA) cuentan con fondos estatales para resolver disputas a nivel local.

Ejemplos:

Reunión facilitada del IEP: Persona externa y neutral que dirige la reunión del IEP y facilita la comunicación para que todos puedan participar y ser escuchados.

Reunión Colaborativa: Mediación informal sin abogados presentes, pero con un mediador neutral y capacitado. Los mediadores pueden ser abogados de un colegio de abogados local o un administrador de SELPA que no forme parte del distrito escolar ni sea empleado de este.

Quejas formales

Quejas de Cumplimiento/Quejas Estatales:

- Se presentan ante el Departamento de Educación estatal y generalmente alegan cuestiones como incumplimientos de plazos, incumplimiento del IEP o incumplimiento de la provisión de PWN.
- Pueden implicar desacuerdos sobre qué es una FAPE, pero esto a menudo requiere un análisis legal.

Mediación de Debido Proceso:

- Se presentan ante los tribunales administrativos estatales.
- Mediación voluntaria con un juez administrativo neutral (ALJ).
- No se permiten abogados en California.

Audiencia de Debido Proceso:

- Un parent se representa a sí mismo o contrata a un abogado.
- Queja con alegaciones presentada ante los tribunales administrativos estatales.
- Requiere una sesión de resolución y conferencias previas a la audiencia.
- Si no se llega a un acuerdo, se realiza una audiencia formal con testigos y pruebas ante el ALJ.

Estrategias de defensa

Estrategias de defensa y comunicación en los IEP

- Obtenga una copia de la lista de contactos y el organigrama del distrito con el que trabaja y siga la jerarquía. Revise el manual para familias y estudiantes.
- ¿Existen recursos adicionales en el distrito a los que pueda acceder, como ADR, conferencias colaborativas o reuniones facilitadas del IEP?
- Asuma las mejores intenciones del personal y haga preguntas (ejemplos en dos diapositivas).
- **Conozca** las políticas y el Código de Educación de California.
- Recuerde: La IDEA, la ADA, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y todas las demás leyes federales **prevalecen** sobre los códigos estatales y locales, y las políticas del distrito escolar.
- Esto es una maratón, no una carrera de velocidad. Lidiar con la educación especial requiere paciencia, persistencia, tiempo y mucha documentación.

Estrategias de defensa y comunicación en los IEP

DOCUMENTAR: Si no lo puso por escrito, no se llevó a cabo.

- Crear un "Diario del IEP 2025-2026" para **documentar los aspectos positivos y negativos** de cada semana.
- **Comunicarse extensamente** con todos los miembros del equipo.
- **Solicitar todos los registros del estudiante** en 5 días hábiles (incluidos los informes de incidentes).
- **Solicitar la reunión del IEP por escrito** tan pronto como surjan inquietudes sobre el IEP.
- Enviar un correo electrónico a la escuela indicando que el parent/tutor **grabará la reunión del IEP con al menos 24 horas de anticipación**. (Use la nota de voz en su teléfono inteligente o la aplicación Otter.ai para grabar y transcribir).
- **Guarde una copia impresa de todos los PEI, evaluaciones, formularios, etc., en una carpeta o archivador etiquetado** (o con una liga o clip) en orden cronológico inverso y por año escolar:
<https://www.understood.org/en/articles/how-to-organize-your-childs-iep-binder>
- Si tiene una computadora, **etiquete todos los documentos de la misma manera** (por ejemplo, "PEI anual del 24/03/2025" e "Informe trienal de discurso del 24/03/2025") y organice las carpetas por PEI, evaluaciones, comunicaciones, etc.

Cómo hacer preguntas para que el personal escolar pueda responder:

- ¿Podría ayudarme a entender...?
- ¿Por qué propone ese servicio/adaptación/objetivo/etc.?
- ¿Hemos considerado (xxxx) como un área de necesidad/servicio? ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Cómo ayuda (xxxx) a mi hijo/a a alcanzar sus objetivos?
- ¿Cómo aborda (xxxx) la necesidad que identificamos en nuestra conversación sobre los niveles actuales?
- ¿Podría mostrarme una copia de esa política?
- ¿Cómo se implementará y quién la implementará?
- ¿Qué estamos haciendo para abordar la inquietud (xxxx) que yo (o el/la maestro/a, terapeuta, etc.) hemos planteado?

Además:

- Por favor, envíenme esto por escrito después de esta reunión.
- Por favor, envíenme una notificación previa por escrito oportuna en respuesta a mi solicitud.

¿Preguntas?